



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00245-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.945

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaría a la espera de que el demandante de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde como es el perfeccionamiento de la notificación personal de la demandada.

En tal sentido, ordénese al demandante realizar tal acto, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 675d41bef69be6401b96880fd54ab4db5dd4254a3766fe6adb7a740cc1f88f58

Documento generado en 24/10/2023 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>